

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 30

Presentado por: Administración

Serie 2019-2020

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO IV, SECCIÓN 4.2, INCISO A, DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL COLISEO MARIO "QUIJOTE" MORALES, APROBADO POR LA ORDENANZA NUMERO 66, SERIE 1994-95, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 10.11 de la Ley Numero 81, del 31 de agosto de 1991, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", dispone lo siguiente: No obstante, lo dispuesto en el Artículo 11.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificará las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaleciente en el mercado.

POR CUANTO:

El día 28 de mayo de 1995, se aprobó la Ordenanza, Numero 66, Serie 1994-95, en la que se aprobó el Reglamento para la Administración y uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales.

POR CUANTO:

Dicho Reglamento contiene el Artículo IV, Sección 4.2 Inciso A, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo IV. Sección 4.2, Inciso A: Cualquier entidad sin fines de lucro que promueva al nivel del deporte aficionado o superior, tales como baloncesto, volibol y cualquier otro de igual naturaleza podrá ser negociado hasta la cantidad de \$1.00, dependiendo de la necesidad económica de la entidad y de los beneficios que ha de recibir en el área recreativa y deportiva.

POR CUANTO:

Con el propósito de maximizar la demanda del uso y, por tanto, desarrollo de los deportes a ser practicados en el Coliseo Mario "Quijote" Morales, es beneficioso y conveniente que el Alcalde tenga la potestad de evaluar solicitudes y poder conceder el arrendamiento de dicha facilidad, por el canon mínimo de \$1.00, a entidades (corporaciones o asociaciones de todo tipo) e incluir la concesión a individuos.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE FEBRERO DE 2020, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.:

Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo IV, Sección 4.2 Inciso A del Reglamento para la Administración y uso de las facilidades del Coliseo Mario "Quijote" Morales, para que en lo sucesivo disponga lo siguiente:

"Artículo IV. Sección 4.2, Inciso A: Cualquier individuo o entidad que promueva o brinde servicios de entretenimiento de cualquier naturaleza, incluyendo, pero sin limitarse a deportes, tales como baloncesto, volibol y cualquier otro, podrá ser negociado el canon de arrendamiento por una cantidad no menor de \$1.00.

Sección 2da.:

Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 3ra.:

Esta Resolución, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma es será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 5 de Febrero de 2020.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 30, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO IV, SECCIÓN 4.2 INCISO A, DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL COLISEO MARIO "QUIJOTE" MORALES, APROBADO POR LA ORDENANZA NUMERO 66, SERIE 1994-95, SEGÚN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 4 de febrero de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Miguel A. Negrón Rivera
Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González

Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

En Contra: Hon. Alexandra Rodríguez Burgos

Abstenido: Hon. Antonio O'Neill Cancel, Hon. Carlos M. Santos Otero, Hon. Héctor M. Landrau Clemente, Hon. Carmen Báez Pagán y Hon. Lilliana Vega González

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 5 de febrero de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 6 de febrero de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria